



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 53-2019-MDC

Cayma, 01 de julio del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12-2019-MDC de fecha 28 de junio del año 2019, trató el Informe Legal N° 0104-2019-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de apoyo presentada por la Directora de la Institución Educativa Inicial "Rayos de Sol"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del oficio N° 008-2019-D.-I.E.I L.R. del S., la institución Educativa Inicial "Los Rayos del Sol" se dirige a esta comuna distrital, a través de su Lic. Jessica Angela Cuba Cárdenas con la finalidad de solicitar apoyo para mejora de sus instalaciones educativas, pidiendo una contrapartida para el pintado de aulas, solicitando que el apoyo que se le brinde sea con mano de obra para el pintado de aulas;

Que, mediante informe N° 0017-2019-MDC-GDU-SGOOPP-DCP, el auxiliar administrativo de la Subgerencia de Obras Publicas indica que: "Hecha la inspección ocular en la institución Educativa Inicial Rayos Del Sol ubicada en UPIS Deán Valdivia, (...) se pudo observar el mal estado del inmobiliario, SS.HH., y cuenta con un cerco perímetro limitado según las declaraciones de la docente y algunas madres de familia de la institución, piden el apoyo con la mano de obra calificada para poder pintar la I.E.I. Rayos del Sol, cabe resaltar que las aulas se encuentran manchadas tanto en las paredes como techo, por el transcurso del tiempo y uso, (...). Por lo tanto, con los datos y medidas tomadas en el sitio se ha procedido a la elaboración del presupuesto respectivo del pintado, considerando el aula (paredes, techo vigas, columna) y fachada de 170.55m<sup>2</sup>.";

Que, igualmente, en el informe citado en el punto anterior, se describe el presupuesto de la siguiente manera:

#### "RESUMEN

a) Mano de obra	S/.	701.26
b) Materiales	S/.	525.81
c) Equipos y herramientas	S/.	174.73
Costo Directo	S/.	1,401.80
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>1,401.80</b>

Que, con informe N° 230-2019-MDC-GDU-SGOOPP el Sub Gerente de Obras Publicas en referencia al apoyo solicitado, para el pintado de aulas y fachada, por parte de la Institución Educativa Inicial Rayitos de Sol, señala lo siguiente:



“Mediante este documento le informo que los padres de familia de la institución educativa inicial rayos de sol, están solicitando el apoyo de la mano de obra calificada para el pintado de la institución educativa inicial.

- El cual los padres de familia pondrán todos los materiales que asciende a S/. 525.81 (quinientos veinticinco con 81/100 soles)
- La mano de obra y equipos será cubierta por la cuadrilla del Área de Mantenimiento, que asciende a S/. 875.99 (ochocientos setenta y cinco con 99/100 soles). De acuerdo a su disposición por el cual solicito a su gerencia el permiso respectivo del personal.”

Que, en ese sentido concluye el informe N° 230-2019-MDC-GDU-SGOOPP indicando se ponga a consideración del Concejo Municipal el apoyo solicitado, de igual manera se indica que se no requiere de disponibilidad presupuestal ya que la mano de obra y equipos será cubierta por la cuadrilla de obreros de la Gerencia de Desarrollo Urbano, monto que asciende a S/ 875.99 (ochocientos setenta y cinco con 99/100 soles). Además, se indica que los padres de familia de la APAFA aportaran con los materiales que asciende a la suma de S/. 525.81 (quinientos veinticinco con 81/100 soles);

Que, de igual manera, con informe N° 0045-2019-OPP emitido por parte del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se indica que el apoyo solicitado por parte de la I.E. Rayos de Sol no requiere de disponibilidad presupuestal, porque dicho apoyo consta de mano de obra y equipos con los que cuenta la Municipalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, finalmente, el artículo 41° de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. A su vez, el artículo 17° del mismo cuerpo legal indica que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece dicha ley;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019-MDCC de fecha 28 de junio del 2019, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**



ASISTENTE SOCIAL  
CAYMA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedio de apoyo presentado por la Institución Educativa Inicial "Rayos de Sol", el mismo que se realizará conforme a lo señalado en el Informe N° 001719-MDC-GDU-SGOOPP-DCP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Ángel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores